

CIRCULAR INFORMATIVA

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2026

Mediante la reciente publicación del Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, se establecen las nuevas cuantías del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para el año 2026, con efectos desde el 1 de enero de 2026.

1. Los importes son los siguientes:

- Salario Mínimo Mensual (14 pagas): 1.221 €
- Salario Mínimo Anual: 17.094 €
- Trabajadores eventuales (jornada): 57,82 €
- Empleados de hogar (hora): 9,55 €

2. ¿Cómo afecta a su empresa?

El aspecto más relevante para la gestión de sus plantillas es la aplicación del mecanismo de compensación y absorción. Según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, la subida del SMI no afectará a las personas trabajadoras cuyo salario, en su conjunto y en cómputo anual, ya sea superior a 17.094 €.

Para determinar si debe aplicarse un incremento, se debe comparar el total de los ingresos anuales del trabajador (incluyendo todos los conceptos salariales) con dicha cifra. Inicialmente se deben incrementar los salarios que, en cómputo anual, sean inferiores a este nuevo mínimo, y solo en la cuantía necesaria para alcanzarlo.

Legal, Tax & Advisory

El Nuevo Salario Mínimo Interprofesional (SMI) 2026



17.094 € ANUALES

Límite mínimo en cómputo anual que no puede ser inferior tras sumar complementos.



1.221 € AL MES

Cuantía fijada para salarios mensuales en 14 pagas para cualquier actividad.



INCREMENTO DEL 3,1%

Subida respecto a las cuantías vigentes durante el año 2025.

Regímenes y Casos Especiales



EMPLEADOS DE HOGAR

9,55 € POR HORA EFECTIVA

Salario mínimo específico para empleados de hogar que trabajen por horas.



TRABAJADORES EVENTUALES

57,82 € POR JORNADA

Mínimo para trabajadores eventuales cuyos servicios no excedan los 120 días.



SOLO RETRIBUCIÓN EN DINERO

El salario en especie no puede minorar estas cuantías íntegras en dinero.

Salario Diario: **40,70 € / día**

© NotebookLM

Quedamos a su entera disposición para analizar las implicaciones específicas de esta actualización en su empresa y para resolver cualquier duda que pueda surgir.

Cordialmente,
Departamento Laboral

NEXIA LAUDIS, SLP

Barcelona, 25 de febrero de 2026

El contenido de esta circular es meramente informativo y no constituye un asesoramiento suficiente para la toma de decisiones sobre las materias tratadas.